



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 637
La Paz, 17 DIC 2024

2/06/07/2025

VISTOS:

Los Informes DNA-2264/2024 DGAC-42949/2024 de 04 de octubre de 2024 y EDV-0102/2024 DGAC-52600/2024 de 02 de diciembre de 2024, sobre aprobación del Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea (MI-ANS) PRIMERA EDICIÓN.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

CONSIDERANDO

Que por Informe DNA-2264/2024 DGAC-42949/2024 de 04 de octubre de 2024, los Inspectores AIM, CNS y ATM, remiten la propuesta de armonización "Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea" (MI-ANS), concluyendo: "...con el objetivo de proveer una guía y orientación para que el Inspector ANS de la AAC desarrolle e implemente el programa de vigilancia a los servicios de navegación aérea, se ha efectuado la revisión, adecuación y armonización del Manual MI-ANS, para ser utilizada por los Inspectores ANS en los procesos de vigilancia a los proveedores de los servicios de navegación aérea"; por lo que, recomienda: "...autorizar la propuesta del Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea (MI-ANS) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo texto se adjunta mediante correo institucional a la Unidad EDV".



Que mediante Informe EDV-0102/2024 DGAC-52600/2024 de 02 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Aprobación del "Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea (MI-ANS)" PRIMERA EDICIÓN, recomienda lo siguiente: "1. **Aprobar el Manual MI-ANS Primera Edición.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que gestione la Resolución Administrativa que apruebe el Manual descrito en la Tabla N°1 de este informe.--- 2. Que la Resolución Administrativa contemple, dejar sin efecto el Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA), Tercera Edición, Enmienda 3, aprobado con R.A. N° 095 de 26/04/2021; desde la fecha de aplicación del Manual MI-ANS 1ra. Edición. 3. Una vez aprobado el Manual MI-ANS, instruir a Archivo Central remitir copia de la Resolución Administrativa a la oficina EV, para que gestione:

- a) La publicación del Manual MI-ANS Primera Edición, en el sitio web de la DGAC.
- b) La emisión de una Circular Interna, comunicando la publicación del MI-ANS."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-2047/DGAC-52600/2024 de 17 de diciembre de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el manual mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar el siguiente manual:

Manual	Título	Documentos Base de Enmienda
MI-ANS	Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea Primera Edición, Fecha de aplicación 20 de diciembre de 2024.	- Recomendaciones Asistencia Técnica SAM 2024. - Evaluación PQs ANS, versión 2020 - MI-ANS 3ra. Edición del SRVSOP. - Mejoras propias DGAC.

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el Manual, detallado en la siguiente tabla:

Manual	Título	Documentos Base de Enmienda
MI-ANS	Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea Primera Edición, Fecha de aplicación 20 de diciembre de 2024.	- Recomendaciones Asistencia Técnica SAM 2024. - Evaluación PQs ANS, versión 2020 - MI-ANS 3ra. Edición del SRVSOP. - Mejoras propias DGAC.



II. El texto del Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea (MI-ANS) PRIMERA EDICIÓN, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir del 20 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- A partir del 20 de diciembre de 2024, quedará sin efecto el Manual Guía del Inspector de Navegación Aérea (MGINA), Tercera Edición, Enmienda 3, y consecuentemente la Resolución Administrativa N° 095 de 26 de abril de 2021.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Interna comunicando su publicación y la puesta en vigencia del Manual del Inspector de los Servicios de Navegación Aérea (MI-ANS) PRIMERA EDICIÓN.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier L. Almonacid Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL
Abg. Jairo Pacheco
Jaramani
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
Votó:
Abg. Julio Cesar Meyer Pacheco
D.G.A.C.

JCHL/JCBP/vanne.
C.c Archivo
C.c. DJ

Votó:
Abg. Mariana Gall Hor
Ergueta
D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
19 DIC 2024
ARCHIVO CENTRAL
La Paz - Bolivia

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron River
TECNICO II ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
3 FOLIOS - COMPLETIVO / 2024